OTROSÍ NRO. 03 MODIFICATORIO - PRORROGA

Comunicación de aceptación de la oferta Contrato de No. 338 de 2024 - INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-032-2024.

CONTRATO Nº	CPS- 338 – 2024
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-032-2024
FECHA	DICIEMBRE DE 2024 (FECHA SECOP II)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO TIMBÍO CAUCA
NIT.:	891500742-5
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA BURBANO BRAVO C.C. NO. 25.282.068
OBJETO:	CONSULTORIA PARA DISEÑAR Y ELABORAR LA AGENDA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO 2024-2027, EN EL MARCO DEL SIGAM Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “CONECTEMOS TIMBÍO”
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($ 26.500.000).
Nº CDP:	514 del 29 de agosto de 2024
FECHA ACTA DE INICIO	19 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2025. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos y aprobación de garantías
ACTA DE PRÓRROGA 01	Del 31 de Diciembre de 2024 (31 de marzo de 2025)
ACTA DE PRÓRROGA 02	Del 04 de abril de 2025 (30 de abril de 2025)
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

De acuerdo al decreto No. 008 de febrero de 2025, amparado en artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 21 y32 de la Ley 1150 de 2007, artículos 92 de la ley 136 de 1994 y artículo 37 del decreto ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes, frente a la delegación de la competencia para contratar, la secretaria de desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico DAYSY CATHERINE GARZÓN BARVO, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte, LUISA FERNANDA BURBANO BRAVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 25.282.068, obrando en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ NRO. 03 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL CONTRATO DE

CONSULTORÍA referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El Municipio celebró el CPS-338 – 2024, como resultado de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-032-2024 a través de la plataforma SECOP II, teniendo como inicio el día 19 de diciembre de 2024, con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Que mediante otrosí No. 01 de fecha 31 de diciembre de 2024 se prorrogó el contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

c) Que mediante otrosí No. 02 de fecha 03 de abril de 2025 se prorrogó el contrato hasta el 30 de abril de 2025.

d) Mediante comunicado de fecha 24 de abril de 2025, la contratista remite solicitud de prórroga 03 del contrato, bajo los siguientes argumentos:

"De manera atenta me dirijo a usted con el fin de manifestar la necesidad expresa y urgente de aprobar una extensión (prorroga 3) en el plazo de ejecución del contrato del asunto hasta el próximo 30 de mayo de 2025, lo anterior debido a que en el marco de la ejecución del contrato del asunto y considerando el estado actual de avance, me permito realizar esta solicitud, con base en las siguientes consideraciones:

Durante el desarrollo de las actividades técnicas y comunitarias previstas para la construcción de la Agenda Ambiental del Municipio de Timbio, se ha evidenciado. que gran parte de la información requerida para la estructuración del diagnóstico y perfil ambiental depende de la activa participación de actores comunitarios, institucionales y locales, cuya disponibilidad ha sido limitada e intermitente debido a agendas propias, compromisos laborales y situaciones administrativas que impiden coordinar encuentros con la periodicidad necesaria para avanzar de manera continua en la ejecución. A pesar de los esfuerzos realizados para re-agendar actividades y mantener contacto con los actores clave, las condiciones actuales no permiten avanzar en los componentes de participación y validación comunitaria esenciales para la construcción colectiva del documento, por lo que resulta inviable continuar con las siguientes fases del cronograma de trabajo.

Dado que esta situación se encuentra fuera del control directo de la contratista y afecta el desarrollo eficiente de las actividades pactadas, se considera procedente solicitar una prórroga del contrato, hasta tanto se logre garantizar la participación efectiva y significativa de los actores requeridos y se restablezcan las condiciones minimas de operación que permitan dar continuidad a las acciones previstas.

Cabe mencionar que las condiciones contenidas en el contrato inicial, se mantendrán sin modificaciones y/o adiciones, toda vez que la prórroga solicitada no implica modificación alguna otra condición contractual pactada, tan sólo tiene como único propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos en condiciones adecuadas y con la calidad técnica requerida".

e) Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar PRORROGA 03 al CPS-338 – 2024, como resultado de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-032-2024.

f) Que, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la Clausula 4. De la Comunicación de aceptación de la oferta PLAZO DE EJECUCIÓN, del CPS-338 – 2024, como resultado de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-032-2024, para lo cual se prorroga hasta el 30 de mayo de 2025, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor y contratista, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración hasta el 30 de mayo de 2025. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías.

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la aprobación de las partes y publicación del acta en el SECOP II, así como actualización de pólizas.

TERCERA. – DECLARACIONES. El contratista declara que renuncia a reconocimiento adicional por mayor permanencia y gastos que se generen por este concepto.

CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio permanecen vigentes.

Para constancia se firma en SECOP II